

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 18 de junio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm 474/2009. (PP. 2441/2013).

NIG: 2905142C20090003891.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 474/2009. Negociado: 04.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Hinalplavi, S.L.

Procurador Sr.: Julio Cabellos Menéndez.

Contra: Impermeabilizacion Eloy 2003, Inversiones Ecriser, S.L., y Molca XXI.

Procuradores Sres.: Patricia Salazar Alonso, José Antonio López Guerrero.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 474/2009 seguido a instancia de Hinalplavi, S.L., frente a Molca XXI se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Estepona, 6 de junio de 2012.

Vistos por doña M.^a Dolores Millán Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, los autos de juicio ordinario, seguidos en este juzgado bajo el número 474/2009, a instancia de la entidad Hinalplavi, S.L., representada por el Procurador Sr. Julio Cabellos Menéndez, y defendida por el Letrado Sr. Juan Antonio Romero Bustamante, contra la entidad Impermeabilizacion Eloy 2003, S.L., representada por la Procuradora Sra. Patricia Salazar Alonso y defendida por la Letrada Sra. M.^a de las Nieves Díaz Galán, contra la entidad Inversiones Ecriser, S.L., representada por el Procurador Sr. José Antonio López Guerrero y defendida por el Letrado Sr. Juan Ramos Gil, y contra la entidad Molca XXI, en situación procesal de rebeldía, y en base a los siguientes

F A L L O

Que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Julio Cabellos Menéndez, en nombre y representación de la entidad Hinalplavi, S.L., y absuelvo a Impermeabilizacion Eloy 2003, S.L., Inversiones Ecriser, S.L., y a Molca XXI con todos los pronunciamientos favorables.

No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de 20 días a partir de su notificación, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por la Ilma. Sra. Juez de este Juzgado que la dictó, doña M.^a Dolores Millán Pérez, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el/la Secretario/a, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Molca XXI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona a dieciocho de junio de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.